

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. EXPEDIENTE P.V. 007/18**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 2018ER913 de fecha 12 de febrero de 2018, el señor **MELQUISEDEC FRANCO BERMEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.073.659 expedida en Bogotá, por intermedio de su apoderado el ingeniero Luis Ángel Buitrago Novoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.465.876 expedida en Bogotá, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, Permiso de Vertimientos para el funcionamiento de una piscícola, ubicado en el predio "La Esperanza" vereda Santa Teresa del municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá.

Que por oficio N° 2018EE1922 de fecha 27 de marzo de 2018, se requirió al peticionario, para que allegara: i) características de las actividades que generan el vertimiento, ii) plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas, iii) caracterización actual del vertimiento, iv) concepto sobre uso del suelo, v) evaluación ambiental del vertimiento, vi) diseños y obras a realizar, memorias de cálculo de las obras y vii) formato de autoliquidación, con el fin de emitir la respectiva factura por servicios de evaluación a permisos ambientales.

Que mediante radicado 2018ER2470 de fecha 10 de abril de 2018, el señor Melquisedec Franco Bermejo, allegó lo solicitado mediante radicado 2018EE1922.

Que por oficio 2018EE3082 de fecha 08 de mayo de 2018, se requirió al titular del permiso, para que adjuntara copia del certificado de pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, de acuerdo a la factura No. 405 de fecha 04 de mayo de 2018.

Que mediante radicado No. 2018ER3546 de 16 de mayo de 2018, se allegó el soporte de pago aludido, cumpliendo de esta forma con el requerimiento formulado por esta Autoridad Ambiental.

Que el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.2 dispuso los lineamientos técnicos y jurídicos que debe cumplir todo solicitante de un Permiso de Vertimientos.

Que revisada la documentación aportada, se puede establecer que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos para dar inicio al trámite y realizar la evaluación administrativa del permiso solicitado.

Que de la evaluación de la información, la visita técnica e informe que se rinda por el profesional designado, **se puede generar requerimiento por parte de la Entidad para que el usuario allegue requisitos adicionales**, que desde el punto de vista legal y técnico sean necesarios para dar continuidad al trámite.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, indica: *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Que de acuerdo con la información aportada, es procedente dar inicio al trámite administrativo de Permiso de Vertimientos, solicitado por el señor **MELQUISEDEC FRANCO BERMEJO**, identificado

AUTO No. 620

DE  
29 MAY 2018

2

con cédula de ciudadanía No. 19.073.659 expedida en Bogotá, por intermedio de su apoderado el ingeniero Luis Ángel Buitrago Novoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.465.876 expedida en Bogotá, para el funcionamiento de una actividad piscícola, ubicada en el predio "La Esperanza" vereda Santa Teresa del municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá.

En mérito de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo de Permiso de Vertimientos, solicitado por el señor **MELQUISEDEC FRANCO BERMEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.073.659 expedida en Bogotá, por intermedio de su apoderado el ingeniero Luis Ángel Buitrago Novoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.465.876 expedida en Bogotá, para el funcionamiento de una piscícola, ubicada en el predio "La Esperanza" vereda Santa Teresa del municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárese abierto el expediente administrativo No. **P.V 007/18**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emita el Concepto Técnico correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición del presente Permiso de Vertimientos.

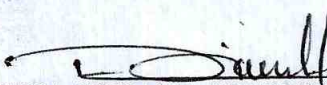
**ARTÍCULO QUINTO:** La visita que se autoriza, **no obliga** a CORPOCHIVOR a otorgar sin previo Concepto Técnico, el Permiso de Vertimientos que requiere el peticionario.

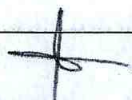
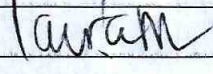
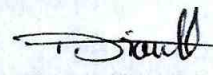
**ARTÍCULO SÉXTO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO**  
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
PROYECTADO POR:	FREDY A. PIÑEROS PIÑEROS	AUX. ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA.		23-05-2018
REVISADO POR:	ABG. LAURA MONTENEGRO	ABOGADA CONTRATISTA SGAA.		28-05-18
REVISADO Y APROBADO PARA FIRMA POR:	DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL Y AUTORIDAD AMBIENTAL.		28-05-18
NO. EXPEDIENTE:	P.V 007/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				